

PRESENTA PERICIA

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS 8°

SEÑOR JUEZ

MAURICIO SEBASTIAN SABUIARTE, Ingeniero Electromecánico, Matrícula Profesional N° 9403-A, en carácter de Perito Ingeniero Mecánico designado en los autos N° 260502 caratulados: *“MELI MARIA EUGENIA C/ ARANCIBIA MARIO NELSON P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”* a V.S., me presento y digo:

Que he tenido a la vista el **Acta de Procedimiento Vial N° 8096** de la Municipalidad de Guaymallén.

Que de conformidad a lo solicitado a la pericia en estos autos con los datos y elementos de análisis con que se cuenta en las presentes actuaciones, el relevamiento geográfico del lugar del hecho, he confeccionado el siguiente estudio:

PRESENTA PERICIA

CUESTIONARIO PARTE ACTORA

1. Mecánica del accidente.

En el lugar donde acontece el accidente aquí en estudio, esto es en las inmediaciones de Av. Gobernador Videla, altura municipal 1749, Guaymallén, Mendoza, cuyas principales características son:

- Se ubica en zona urbana.

- Calle Av. Gobernador Videla, se orienta de Norte a Sur, con doble sentido de circulación vehicular, asfalto seco en buen estado de conservación.
- Tres carriles de circulación, cordones, sin Banquinas.
- En cuanto a los factores del entorno, con tiempo bueno, sin fenómenos hídricos y visibilidad buena.
- Iluminación natural.
- Se visualizan SEMAFOROS en funcionamiento y CAMARAS de VIGILANCIA.
- No se evidencian reductores de velocidad.
- Señalización: líneas blancas divisoras de carriles.

El día 12 de Agosto de 2021, aproximadamente a las 11:45 horas, la Sra. MARIA EUGENIA MELI D.N.I 29.420.268 circulaba al mando del rodado marca TOYOTA modelo ETIOS, dominio ONJ-740, por Av. Gobernador Videla, a la altura municipal 1749, con dirección de marcha de Sur a Norte, de Guaymallén – Mendoza.

Simultáneamente, por la misma arteria y dirección, circulaba el Sr. MARIO NELSON ARANCIABIA DNI: 21.377.748 al mando de un rodado marca RENAULT, modelo 21 TXI dominio TDX-759.

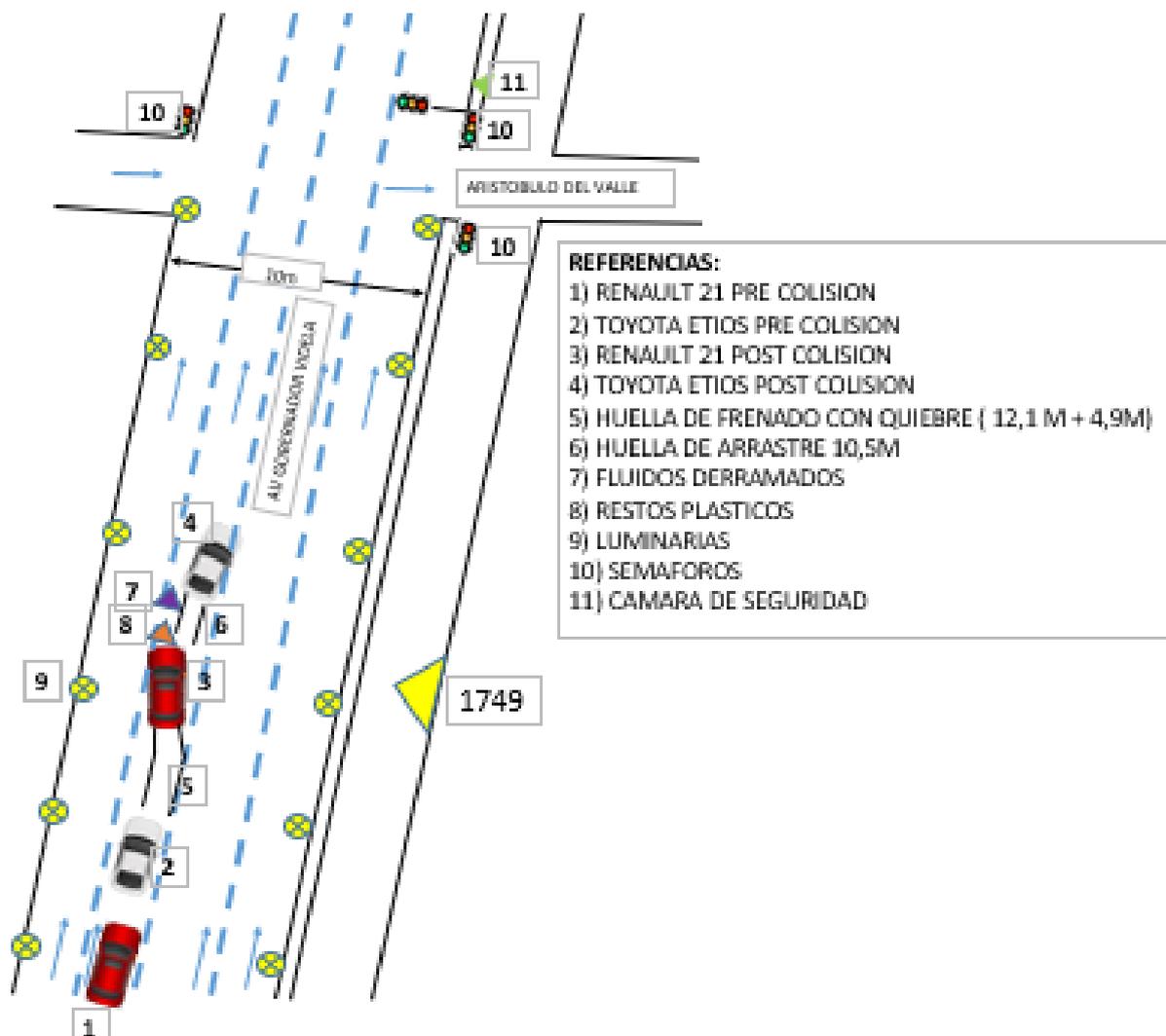
De acuerdo con el relevamiento de daños, punto de impacto, posición final de los rodados, leyes de tránsito vigentes y demás constancias de autos, se determina que el rodado Renault 21 circulaba por Av. Gobernador Videla hacia el Norte, embiste con su parte frontal, la parte trasera izquierda del rodado Toyota Etios, ocasionando una colisión por alcance.

2. Lugar del impacto.

Se adjunta fotografía de referencia:



3. Confeccionar un croquis y reconstruya históricamente la forma de ocurrencia del siniestro de autos, señalando el ancho de la arteria y su intersección, sentido y carriles de circulación, torres de iluminación existentes, existencia al momento del accidente de semáforos en la intersección donde se produce el accidente y toda otra característica topográfica de interés para la litis.



4. Si los daños sufridos por el vehículo de la actora se condicen con los presupuestados para su reparación.

De acuerdo con los elementos obrantes en autos, especialmente las actuaciones policiales, fotografías y el presente dictamen técnico, este Perito entiende y así informa, que los principales daños sufridos por el rodado TOYOTA ETIOS dominio ONJ 740 guardan una total causalidad con la mecánica de producción del evento dañoso y con los trabajos y respuestas detallados en el presupuesto obrante de autos.

En lo que respecta al costo de la reparación, los montos consignados en los presupuestos emitidos por “Metal Top”, son los de mercado a la fecha

de emisión (Agosto 2021), teniendo en cuenta que los repuestos a utilizar son nuevos y originales y que los trabajos se efectuaran en talleres oficiales de reconocida calidad y prestigio.

5. Si el presupuesto de arreglo acompañado se ajusta a los valores de mercado para el arreglo del vehículo de la actora.

Respondido en el punto 4.

6. Tiempo necesario para la reparación de los daños.

Este perito puede indicar que el tiempo aproximado de reparación de la unidad Toyota Etios, es del orden de los 7 días hábiles, dependiendo del turno del taller, la disponibilidad de los repuestos y el estado del tiempo para la ejecución de los trabajos presupuestados.

7. Porcentaje y monto de la desvalorización sufrida por el vehículo de la actora, teniendo en cuenta su valor en el mercado.

De acuerdo con los elementos obrantes en autos, especialmente las actuaciones policiales, fotografías y el presente dictamen técnico, este Perito entiende y así informa que el porcentaje de desvalorización de la unidad TOYOTA éticos es del 2% al 3% de su valor venal de mercado.-

8. Todo otro dato de interés para la Litis.

Sin más para responder.-

CUESTIONARIO CITADA EN GARANTIA

a. Informe la velocidad a la que circulaba el vehículo conducido por el demandado al momento del accidente.

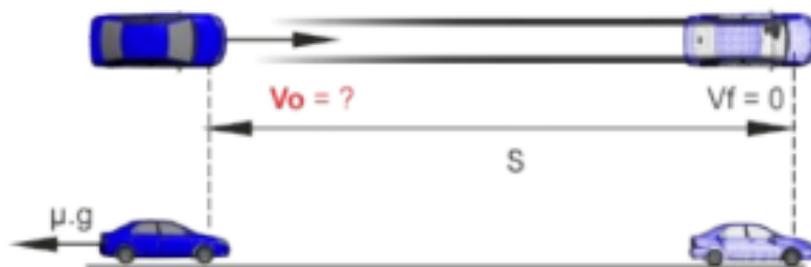
Haciendo uso de las Leyes de la Física a través del impulso y cantidad de movimiento, se puede determinar la velocidad previa del rodado RENAULT 21.

Indicios: huellas de frenado 12.1 metros/ 4.9 metros.

Se ha considerado el valor de 1,10 para el coeficiente que considera la disipación de la energía cinética por el frenado y/o derrapes, siendo este valor recomendado a utilizar por la American Automobile Association Traffic Engineering and Safety Department (Olson 1991) y la National Highway Traffic Safety Administration (United States Department of Transportation) en casos similares al aquí en estudio.

1. Velocidad por fricción simple

$$V = \sqrt{2 \cdot g \cdot \mu \cdot d}$$



Nombre de la variable	Magnitudes	Nombre de la unidad	Símbolo
[d] Distancia de frenado o fricción	Distancia	Distancia recorrida en metros	[m]
[μ] Coeficiente de fricción	Decimal	Decimal	[decimal]

Valores Ingresados:

variable	Valor	Unidad
[d] Distancia de frenado o fricción	17	[m]
[μ] Coeficiente de fricción	0.7	[decimal]

Resultado: 55.01 [km/hr]

Resultado: 15.28 [m/seg]

Resultado: 34.18 [mph]

De tal forma, se obtiene que la velocidad al momento del impacto del Renault 21 era del orden de:

VRenault: 60,51 Km/h.

b. Indique si dicho rodado registro daños o roturas y en su caso indique en qué lugar del mismo.

De acuerdo con los elementos obrantes en autos, especialmente las actuaciones policiales, fotografías y el presente dictamen técnico, este Perito entiende y así informa que los daños del rodado RENAULT 21 inspeccionados de manera ocular sin contemplar el desarme son:

- 1) Abolladura de paragolpes.
- 2) Abolladura de capot.
- 3) Abolladura de rejilla frontal.
- 4) Ópticas delanteras.

c. Indique el punto de impacto y su distancia en relación a la intersección con semáforo.

El punto de impacto aproximado fue respondido en cuestionario actor, pregunta 2.

Respecto a la distancia desde el punto de impacto hasta el lugar de los semáforos, es del orden aproximado de 120 metros.

d. Especifique si el rodado de la actora había frenado pese a que contaba con semáforo que habilitaba su paso.

Según registros en autos, no hay registros de huella de frenado del rodado Toyota ETIOS. Si bien existe una huella de derrape, las misma corresponde al desplazamiento hacia adelante que produjo la colisión.

e. Si el rodado de la actora contaba con luces de stop, refractarios, etc., al momento del impacto y no en la actualidad, para lo cual el facultativo deberá extraer la información de instrumentos objetivos, fotos, acta policial, etc.

Este perito puede indicar que de acuerdo acta vial N°8096 e inspección realizada de manera ocular por personal policial, no está indicado si el rodado TOYOTA ETIOS contaba o no con luces de stop, refractarios etc.

f. Indique si los daños del vehículo conducido por el demandado fueron de gravedad y si por su entidad podrían haber ocasionado un impacto con la inercia suficiente para ocasionaran los daños físicos a que da cuenta la demanda.

En cuanto a los daños materiales del vehículo RENAUL 21, se puede indicar que los mismos no revisten gravedad ya que su reparación puede materializarse en un taller mecánico con repuestos y materiales necesarios.

En cuanto a los daños físicos indicados por la actora, este profesional no puede responder debido a que no son de mi incumbencia profesional.

f. Si en atención a su experiencia profesional el impacto puede ser considerado leve y la causa del mismo.

Este perito considera que el impacto no fue de relevancia “leve”, ya que el mismo pudo ser evitable si el conductor del Renault 21, hubiera realizado maniobras de manejo defensivo para evitar la colisión, recordando lo que indica el art 57 de la Ley de transito 6082 de Mendoza, donde indica en su punto G... *CONDUCIR A UNA*

DISTANCIA DEL VEHICULO QUE LO PRECEDE, MENOR DE LA PRUDENTE, DE ACUERDO A LA VELOCIDAD DE MARCHA.

g. Entidad y valor de los daños y de la colisión en base a su experiencia y conocimientos técnicos.

Respondido en punto 4 del cuestionario actor.

h. Indique si es posible que la Mecánica del accidente haya sido la descrita al contestar demanda.

Respondido en el punto 1 del cuestionario actor.

i. Si en las actuaciones policiales existe pericias labradas y en su caso cuales fueron sus conclusiones técnicas.

En acta municipal N° 8096 se llevó a cabo una inspección ocular realizada por la autoridad interviniente, donde consta solo el relevamiento del siniestro, sin constar algún tipo de conclusión pericial.

j. Todo otro dato que el perito considere de interés para el esclarecimiento de la presente causa.

Sin más para responder.

Referencias

Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95 y sus modificatorias.

Ley Provincial Vial N° 9024 y reglamentaciones provinciales de Tránsito y sus modificatorias.

Manual de Reparaciones de Carrocerías CESVI.

Accidentología Vial y Pericia, Ing. Víctor Irureta, Editorial La Rocca, 2004

Seguridad Vial Científica, Víctor Irureta, Editorial Cathedra Jurídica, 2017.

Seguridad Vial “En Serio”, Víctor Irureta, Editorial Cathedra Jurídica, 2018.

Accidentes de Tránsito, análisis pericial científico/mecánico, Ing. María G. Bernardo, Editorial Mediterránea, 2004.

Software RACTT FULL 5.5 (Reconstructor Analítico de Colisiones de Tránsito Terrestre), versión 2022.

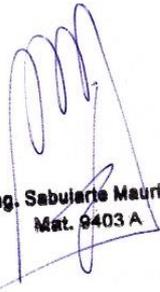
II. PETITORIO

En mérito de lo expuesto de V.S. solicito:

1. Me tenga por aceptado el cargo propuesto oportunamente y presentada en tiempo y forma la Pericial Mecánica solicitada.
2. Se regulen los honorarios correspondientes, acorde a la laborar realizada y lo regulado en el CPCCT.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.


Ing. Sabularte Mauricio
Mat. 9403 A